

## FISCALÍA PROVINCIAL DE MANABÍ

### RESOLUCIÓN No. FPM-PAC-006-2024

AB. MARTHA DOLORES ZAMBRANO ANDRADE  
DIRECTORA DE RECURSOS PROVINCIAL

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el literal l, numeral 7 del artículo 76 establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas propias, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, el artículo 194 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: “La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de manera descentralizada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. El Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso.”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 227 ibidem, preceptúa: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;

**Que**, el artículo 280 de la norma suprema prescribe que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos: la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

**Que**, el Art. 288 de la Norma Suprema determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, en el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública establece el Plan Nacional de Desarrollo, directriz política y administrativa de observación obligatoria para el sector público.

**Que**, en el artículo 100 de la misma base legal determina la Formulación de proformas institucionales que es donde se refleja el presupuesto institucional.

**Que**, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo define el Principio de planificación que establece lo siguiente: “Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.”;

**Que**, la actuación de esta administración se basa en el Principio de juridicidad normado en el artículo 14 del mismo cuerpo normativo que menciona: “La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.”;

**Que**, en el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo claramente se identifica la Eficacia del acto administrativo misma que manda lo siguiente: “El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.”;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública detalla los principios que rige a la Ley y de sus contratos “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;

**Que**, el artículo 21 del mismo cuerpo normativo, dispone entre otras cosas: “El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...);”

**Que**, el artículo 22 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Plan Anual de Contratación.-Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

**Que**, en concordancia con artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”;

**Que**, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -Sncp lo siguiente: “De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: “Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL),

ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.

Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría.”;

**Que**, el artículo 3 de la misma base legal establece: “las Clases de Módulos facilitadores donde se identifican: (...) Módulo Facilitador PAC, Módulo Facilitador Pliegos, Módulo Facilitador OF.”;

**Que**, el artículo artículo 49 del mencionado cuerpo normativo define que es el Clasificador Central de Productos (CPC): “Es la clasificación codificada que incluye categorías para todo lo que pueda ser objeto de contratación (nacional o internacional) o que pueda almacenarse y que es el resultado de las actividades económicas realizadas en las industrias.

Comprende bienes muebles e inmuebles, así como servicios y activos tangibles e intangibles.

Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.”;

**Que**, en el artículo 50 de la Normativa secundaria se establece la Interoperabilidad que es: “La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.”Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.”;

**Que**, la Resolución No. 034-FGE-2019 de fecha 30 de agosto del 2019, suscrita por la Dra. Diana Salazar Méndez en calidad de Fiscal General del Estado en el artículo 1 resuelve: Implementar la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado, contenida en el Estatuto Orgánica de Gestión Organización por Procesos de la Institución, aprobado mediante Resolución Nro. 012-FGE-2018 de fecha 28 de febrero del 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 359 de 19 de marzo el 2018;

**Que**, la Resolución No. 045-FGE-2019 de fecha 01 de octubre del 2019, suscrita por la Dra. Diana Salazar Méndez en calidad de Fiscal General del Estado en el artículo 4 inciso segundo preceptúa: “Las y los Directores de Recursos Provinciales de la Fiscalía General del Estado, no actuarán como delegados sino como unidades de contratación individual, quienes serán considerados como máxima autoridad para los efectos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento según lo indica el artículo 9, último inciso del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

**Que**, la Resolución No. 052-FGE-2020, sobre la Codificación de la Resolución emitida el 28 de octubre del 2020, que regula la Resolución Nro. 045-FGE-2019 del 01 de octubre del 2019 indica en el artículo 5 lo siguiente:

“Las funciones y responsabilidades que asumirán las y los delegados, así como las entidades operativas desconcentradas o unidades de contratación individual, de acuerdo a las condiciones, límites y circunstancias establecidas en este instrumento, dentro de los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, entre otras, las siguientes: a) Ordenar el gasto; b) Autorizar la contratación; c) Aprobar los pliegos; d) Suscribir la resolución de inicio de proceso; e) Designar la Comisión Técnica; f) Suscribir la resolución de adjudicación; g) Suscribir la resolución de declaratoria de desierto o cancelación; h) Suscribir la resolución de adjudicatario fallido; i) Designar el administrador del contrato; j) Suscribir el contrato y sus complementarios o modificatorios; k) Designar la Comisión para la Entrega-Recepción; l) Autorizar prórrogas y suspensiones de plazos y modificaciones de cronogramas; m); n) Autorizar las órdenes de cambio (diferencias de cantidades de obra), órdenes de trabajo, costo más porcentaje y reajustes de precios; y; o) Suscribir los demás instrumentos jurídicos y actos administrativos que coadyuven a la buena marcha de las etapas precontractual, contractual; y, recepciones presuntas a favor de la Institución;

**Que**, a través de la Resolución No. 004-FGE-2022 de fecha 19 de enero del 2022, suscrita por la Dra. Diana Salazar Méndez en calidad de Fiscal General del Estado, resuelve aprobar la Reforma Parcial al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Fiscalía General del Estado; que en su parte pertinente define las Atribuciones y Responsabilidades de los Directores de Recursos Provinciales entre las cuales constan: “(...) 2.2. DIRECCION DE RECURSOS PROVINCIAL.-; (...) h) Administrar y gestionar la provisión de bienes y servicios, mediante mecanismos de adquisición, contratación, custodia y control de los mismos, a fin de proporcionar los recursos necesarios para el funcionamiento adecuado de las unidades administrativas de la institución; i) Administrar el presupuesto, registro de movimientos económicos y transferencia de recursos económicos;(...);”;

**Que**, se cuenta con la Resolución No. 078-FGE-2022 suscrita con fecha 14 de noviembre del 2022 donde se expide la Reforma al Reglamento Interno de Procedimientos de Contratación Pública para la Fiscalía General del Estado con fecha;

**Que**, con Acción de Personal No. 1473-DTH-FGE, de fecha 17 de abril del 2023, suscrito por el Abogado Jonathan Francisco García Cañarte, en calidad de Director de Talento Humano otorga nombramiento de libre remoción a la Abogada Martha Dolores Zambrano Andrade en calidad de Director de Recursos Provinciales de Manabí;

**Que**, mediante Resolución No. FPM-PAC-001-2024 de fecha 12 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Fiscalía Provincial de Manabí para el año fiscal en curso, que permitirá la contratación de bienes y servicios que se consideran necesarios y prioritarios para el cumplimiento de las responsabilidades y actividades institucionales, cuyo monto total

## FISCALÍA PROVINCIAL DE MANABÍ

asciende a **USD. 97.104,8990** (Noventa y siete mil ciento cuatro con 90/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); distribuidos en diferentes partidas presupuestarias, relacionadas con el Plan Operativo Anual que fue elaborado conforme el Presupuesto Aprobado por el Ministerio de Finanzas para el presente año fiscal;

**Que**, a través de la Resolución No. 001-FGE-2024 de fecha 15 enero del 2024 suscrita por la Dra. Diana Salazar Méndez; Fiscal General del Estado, aprobó el Plan Operativo Anual POA - 2024;

**Que**, mediante Resolución No. FPM-PAC-001-2024 de fecha 12 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Fiscalía Provincial de Manabí para el año fiscal en curso, siendo el monto total de **USD. 97.104,8990** (Noventa y siete mil ciento cuatro con 90/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica);

**Que**, a través de la Resolución No. 001-FGE-2024 de fecha 15 enero del 2024 suscrita por la Dra. Diana Salazar Méndez; Fiscal General del Estado, aprobó el Plan Operativo Anual POA - 2024;

**Que**, mediante Resolución No. FPM-PAC-002-2024 del 29 de febrero 2024, suscrita por la Abogada Martha Dolores Zambrano Andrade en calidad de Directora de Recursos Provincial de Manabí, autoriza la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la Fiscalía de Manabí, por la cantidad de **USD. 111.527,38** (Ciento once mil quinientos veintisiete con 38/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) conforme las necesidades de las diferentes Unidades Administrativas de la Fiscalía de Manabí;

**Que**, con Resolución No. FPM-PAC-003-2024 del 21 de marzo 2024, suscrita por la Abogada Martha Dolores Zambrano Andrade en calidad de Directora de Recursos Provincial de Manabí, autoriza la reforma excepcional del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la Fiscalía de Manabí, ascendiendo el monto a **USD. 113.839,33** (Ciento trece mil ochocientos treinta y nueve con 33/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica);

**Que**, Mediante Resolución No. FPM-PAC-004-2024 del 27 de mayo 2024 se reformó el PAC 2024 llegando a incrementar el valor de las contrataciones y adquisiciones del presente año a **USD. 127.497,55**.

**Que**, con fecha 20 de junio 2024 con Resolución No. FPM-PAC-005-2024 se efectúo una reforma al PAC 2024 ascendiendo el monto total de contrataciones y adquisiciones a **USD. 138.596,39**;

**Que**, mediante correo electrónico institucional de fecha 31 de julio 2024, la Ab. Martha Dolores Zambrano Andrade, Directora de Recursos Provincial, solicita al Ing. Luis Alberto Borja Pozo, Analista Provincial Administrativo Financiero 1, Responsable de Presupuesto y Planificación, los saldos disponibles a la fecha, luego de los pagos y compromisos efectuados, documento que es remitido donde se puede identificar que el saldo presupuestario disponible, es de **USD. 20.036,59**;

**Que**, a través de correo electrónico de fecha 01 de agosto 2024, la Ab. Martha Dolores Zambrano Andrade, Directora de Recursos Provincial, luego de revisar las adquisiciones y contrataciones planificadas para el cuatrimestre C2 y C3 dispone lo siguiente: “En virtud de lo indicado en correo que antecede, y el detalle de las actividades planificadas en el archivo adjunto; se dispone a los responsables de las áreas requirentes, iniciar sus procesos y solicitar las modificaciones que correspondan de manera urgente.

Cabe mencionar, que la planificación que se adjunta es resultado del análisis y establecer las necesidades urgentes.”

**Que**, por medio de los siguientes memorandos las áreas requirentes solicitan la modificación al PAC 2024 con los siguientes requerimientos:

- Mediante memorando No. FGE-GA-2024-00277-M del 02 de agosto 2024 suscrito por la Ing. Jessica Alexandra Macías Suárez, Responsable de Bienes, Suministros y Parque Automotor, solicita la modificación del PAC 2024 con el siguiente detalle:

**“(...)** **Objeto:** Adquisición de neumáticos para la flota vehicular de la Fiscalía de Manabí.  
**CPC:** 36111002133

**Ítem Presupuestario:** 530813 - Repuestos y Accesorios

**Monto 2024:** USD. USD. 1.200,83 (Mil doscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 83/100) incluido IVA

**Cuatrimestre:** II

**Sub-actividad:** Adquisición de materiales de oficina para las Diferentes Unidades de la Fiscalía Provincial de Manabí

**CPC:** 36990000159

**Ítem Presupuestario:** 530804 - Materiales de Oficina

**Actividad:** Materiales de oficina

**Monto:** USD. 2.740,48 (Dos mil setecientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 48/100) incluido IVA

**Cuatrimestre:** II

**Sub-actividad:** Mantenimiento preventivo y correctivo (incluido repuestos, partes y piezas) de los aires acondicionados de las diferentes Unidades de la Fiscalía de Manabí.

**CPC:** 859901911

**Ítem Presupuestario:** 530404-Maquinarias y Equipos (Instalación- Mantenimiento y Reparaciones)

**Actividad:** Mantenimiento de maquinarias y equipos

**Monto 2024:** USD. 7.658,26 (Siete mil seiscientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 26/100) incluido IVA

**Cuatrimestre:** II

## FISCALÍA PROVINCIAL DE MANABÍ

Esta actividad de Mantenimiento preventivo y correctivo (incluido repuestos, partes y piezas) de los aires acondicionados de las diferentes Unidades de la Fiscalía de Manabí, se elimina del PAC por ser una ínfima cuantía según el acuerdo del Reglamento General a la LOSNCP y con lo dispuesto en los artículos Art. 43 de la Normativa secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)”.

**Que**, con memorando No. FPM-GTH-2024-00235-M de fecha 06 de agosto 2024, la Dra. Eileen Elizabeth Cevallos Ross, Médico Ocupacional, requiere la siguiente modificación:

“(...) **Objeto:** Servicio de limpieza para las diferentes oficinas de la Fiscalía Provincial de Manabí CPC: 853300012

**Ítem Presupuestario:** 530209 - Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables.

**Monto 2024:** USD. 2.355,54(Dos mil tres ciento cincuenta y cinco con 54/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más IVA.

**Monto 2025:** USD. 25.910,94 (Veinte y cinco mil nueve cientos diez con 94/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más IVA.

**Cuatrimestre:** III (...”).

**Que**, mediante sumilla inserta en la reasignación de los memorandos No. FGE-GA-2024-00277-M y FPM-GTH-2024-00235-M a través del SGD de la FGE se dispone a la Ab. María Fernanda Cabal Briones, Responsable de Compras Públicas, lo siguiente: “previa autorización sírvase realizar la documentación pertinente”.

**Que**, con Memorando No. FPM-GA-2024-00291-M de fecha 07 de agosto del 2024, suscrito por la Abogada María Fernanda Cabal Briones en calidad de Analista Provincial Administrativo Financiero 1, Responsable de Compras Públicas, remite el Informe para reformar el Plan Anual de Contratación, concluyendo lo siguiente:

“(...) es preciso continuar con los trámites pertinentes en observancia a la normativa legal vigente; por lo que se concluye que es necesario modificar el PAC institucional 2024 para que tenga relación con las necesidades urgentes dispuestas por su autoridad y que han sido planificadas por las áreas requirentes en el POA institucional conforme la optimización de recursos por la disponibilidad presupuestaria que actualmente tiene la Fiscalía de Manabí.

Con la mencionada reforma, el PAC institucional 2024 quedará con un monto de **USD. 131.879,93** (Ciento treinta y un mil ochocientos setenta y nueve con 93/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

(...)se recomienda **autorizar la Reforma al PAC 2024** a fin de que las actividades descritas en líneas anteriores, consten planificadas y publicadas en el PAC institucional 2024 acorde a los

## FISCALÍA PROVINCIAL DE MANABÍ

presupuestos estimados y necesidades institucionales; reforma que se requiere de acuerdo al anexo adjunto.

Conforme el mandato legal de la LOSNCP en su artículo 22, se recomienda realizar las gestiones pertinentes para que la presente reforma al Plan Anual de Contratación 2024 sea **publicada obligatoriamente en la página Web institucional. (...)"**;

**Que**, en ejercicio de las facultades y atribuciones previstas en los Artículos 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 4 de la Resolución 045-FGE-2019, artículo 5 de la Resolución 052-FGE-2020; y numeral 10 del literal b) del acápite “Procesos Gobernantes”, del Artículo 6 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por proceso de la Fiscalía General del Estado.

### RESUELVO:

**ARTÍCULO 1.- Autorizar** la Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2024 de la Fiscalía Provincial de Manabí para que conste con el monto de **USD. 131.879,93** (Ciento treinta y un mil ochocientos setenta y nueve con 93/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) de acuerdo a lo que establece el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con lo definido en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al artículo 12 del Reglamento interno de Procedimientos de Contratación Pública para la Fiscalía General del Estado, reformado de acuerdo al siguiente detalle:

ESPACIO

EN

BLANCO

# FISCALÍA PROVINCIAL DE MANABÍ

## ANEXO 1

Resolución Nro. FPM-PAC-006-2024

ACTUALIZACIÓN DEL PAC 2024 DE ACUERDO A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

### EILIMINACIÓN

Item	Nro. Partida Presupuestaria	Código Categoría CPC a nivel 9	Tipo de Compra (Bien, obra, servicio o consultoría)	Tipo de Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto (normalizado / no normalizado)	Catálogo Electrónico (si/no)	Procedimiento Sugerido (son los procedimientos de contratación)	Detalle del Producto (Descripción de la contratación)	Cant.	U. Medida	Costo Unitario	V. Total	Período	ELIMINAR
1	2024.598.0013.0000 .01.00.000.001 .000.1301.530404 .000000.001.0000.0000	859901911	Servicio	Común	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Menor Cuantía	Mantenimiento preventivo y correctivo (incluido repuestos, partes y piezas) de los aires acondicionados de las diferentes Unidades de la Fiscalía de Manabí	1	Global	3049,65	\$3.049,65	C2	\$3.049,65

### DISMINUCIÓN

Item	Nro. Partida Presupuestaria	Código Categoría CPC a nivel 9	Tipo de Compra (Bien, obra, servicio o consultoría)	Tipo de Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto (normalizado / no normalizado)	Catálogo Electrónico (si/no)	Procedimiento Sugerido (son los procedimientos de contratación)	Detalle del Producto (Descripción de la contratación)	Cant.	U. Medida	Costo Unitario	V. Total	Período	Valor a Disminuir
------	-----------------------------	--------------------------------	---	-----------------	---------------------	---	------------------------------	---	---	-------	-----------	----------------	----------	---------	-------------------

# FISCALÍA PROVINCIAL DE MANABÍ

ANEXO 1

Resolución Nro. FPM-PAC-006-2024															
ACTUALIZACIÓN DEL PAC 2024 DE ACUERDO A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA															
Item	Nro. Partida Presupuestaria	Código Categoría CPC a nivel 9	Tipo de Compra (Bien, obra, servicio o consultoría)	Tipo de Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto (normalizado / no normalizado)	Catálogo Electrónico (si/no)	Procedimiento Sugerido (son los procedimientos de contratación)	Detalle del Producto (Descripción de la contratación)	Cant.	U. Medida	Costo Unitario	V. Total	Período	Valor a Incrementar
1	2024.598.0013.0000 .01.00.000.001 .000.1301.530804 .000000.001.0000.0000	3699000159	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	SÍ	Catálogo Electrónico	Adquisición de materiales de oficinas para las diferentes unidades de la Fiscalía Provincial de Manabí	1	Global	2083,03	\$2.083,03	C2	\$175,71
2	2024.598.0013.0000 .01.00.000.001 .000.1301.530209 .000000.001.0000.0000	853300012	Servicio	Común	Gasto Corriente	Normalizado	SÍ	Catálogo Electrónico	Servicio de limpieza para las diferentes oficinas de la Fiscalía Provincial de Manabí	1	Global	2355,54	\$2.355,54	C3	\$4.099,62
INCREMENTO															
Item	Nro. Partida Presupuestaria	Código Categoría CPC a nivel 9	Tipo de Compra (Bien, obra, servicio o consultoría)	Tipo de Régimen	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto (normalizado / no normalizado)	Catálogo Electrónico (si/no)	Procedimiento Sugerido (son los procedimientos de contratación)	Detalle del Producto (Descripción de la contratación)	Cant.	U. Medida	Costo Unitario	V. Total	Período	Valor a Incrementar
1	2024.598.0013.0000 .01.00.000.001 .000.1301.530813 .000000.001.0000.0000	3611100270	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	SÍ	Catálogo Electrónico	Adquisición de neumáticos para los vehículos de la Fiscalía de Manabí	1	Global	\$1.044,20	\$1.044,20	C2	\$608,52
<b>VALOR ASIGNADO</b>													<b>\$138.596,3900</b>		
<b>INCREMENTO</b>													<b>\$608,52</b>		

## FISCALÍA PROVINCIAL DE MANABÍ

### ANEXO 1

Resolución Nro. FPM-PAC-006-2024

ACTUALIZACIÓN DEL PAC 2024 DE ACUERDO A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

	DISMINUCIÓN	\$7.324,98
VALOR REFORMADO		\$131.879,93

ESPACIO

EN

BLANCO

## **FISCALÍA PROVINCIAL DE MANABÍ**

**ARTÍCULO 2.- Disponer** a la Ing. María Fernanda Cabal Briones, Responsable de Compras Públicas proceda a efectuar la correspondiente reforma y la publicación de la presente resolución en el portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**ARTÍCULO 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y se publicará en la página web institucional e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS, conforme lo prevé el artículo 22 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública.

Dado y firmado en el Despacho de la Dirección de Recursos Provincial de Manabí, en la ciudad de Portoviejo, a los 08 días del mes de **agosto** del año **2024**.

Cúmplase y publíquese.

AB. MARTHA DOLORES ZAMBRANO ANDRADE  
DIRECTORA DE RECURSOS  
FISCALÍA PROVINCIAL DE MANABÍ